



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

4724

BUENOS AIRES, 26 ABR. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-608-14-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME) relacionado con la baja del establecimiento MAXFAR S.A., que fuera habilitado como laboratorio de especialidades medicinales según Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 223/96; en el domicilio sito en la calle Ángel J. Carranza N° 1947, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 6970.

Que a fojas 6 obra el informe técnico del INAME, Departamento de Inspectoría, señalando que corresponde proceder a la baja pues en el domicilio inspeccionado no se observa ninguna actividad relacionada con la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que de la consulta efectuada en la base de datos de productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) se observa que el Certificado N° 48.336 su titular es la firma MAXFAR S.A.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 4724

Que el certificado de inscripción en el REM N° 48.336, no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma MAXFAR S.A. en el domicilio sito en la calle Ángel J. Carranza N° 1947, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 6970.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Legajo N° 6970.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Certificado de inscripción en el REM N° 48.336 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

4724

Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-1110-608-14-8

DISPOSICIÓN N°

rs

4724

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.